

DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO

PASAS SULTANAS

COMPOSICION CUALITATIVA

Pasas y aceite de girasol (max. 0.5 %)

DESCRIPCION DEL PROCESADO

Fruto maduro de la vid "Vitis vinífera", de la variedad "Sultana", sin semillas.

PRESENTACION Y CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

Apariencia Granos arrugados y sin semilla
Sabor Dulce, típico, sin sabores anormales
Textura Suave, masticable, libre de azúcar cristalizada

Escala de color

	Natural				Blanqueada				Explicación de la puntuación
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
7	5	15	65	15	10	20	55	15	I: Pasas dorado claro II: Pasas marrón claro III: Pasas marrón oscuro IV: Pasas negras
8	20	30	40	10	26	34	32	8	
9	40	44	14	2	45	41	12	2	
10	56	38	6	0	64	30	6	0	
11	70	30	0	0	75	25	0	0	

Tamaño y calibre

Nombre	Jumbo	Standard	Médium	Small
Tamaño (mm)	10.5-5	9.5-10	9.5-9	7-8
Piezas/100g	220-280	250-360	361-500	501-650
Tolerancia	5%			

ENVASADO

Tipo de envase	Bolsa en caja
Material del envase	Polietileno/Cartón
Cantidad contenida	5 kg – 12.5 kg

ETIQUETADO NO DESTINADO A CONSUMIDOR FINAL

Denominación de venta: pasas sultanas

Cantidad neta: kg (según formato)

Fecha de duración mínima: consumir preferentemente antes del fin de (indicación del mes y año mm/aaaa)

Conservar en lugar fresco y seco

Identificación de la empresa: EL VIEJO ALMENDRO, S.L. Ctra. A-333, km. 6 14814 Zamoranos (Córdoba) –

Lote: de origen

Origen: Turquía

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Mantener en lugar fresco y seco alejado de fuertes olores y fuentes de contaminación

CONDICIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION

Contenedor de vehículo preparado para tal fin. Sin mezclar con productos no alimentarios. Envase retirado del suelo

DESTINO FINAL PREVISTO PARA EL PRODUCTO

Como materia prima o auxiliar en pastelería y cocina, o uso directo en industria alimentaria.
Especial cuidado en el consumo por niños debido a su tamaño.
Especial cuidado en el consumo por personas alérgicas (consultar tabla de alérgenos)

DESCRIPCION DEL NUMERO DE LOTE

Lote de origen establecido por el proveedor

FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

Doce meses

LIMITES MICROBIOLÓGICOS

Listeria monocytogenes < 100 ufc/g (n=5, c=0)
Productos comercializados durante su vida útil, no susceptible de desarrollo de listeria monocytogenes

LIMITES FÍSICO-QUÍMICOS

Aflatoxina B1	< 2 ppb
Aflatoxinas B1+B2+G1+G2	< 4 ppb
Ocratoxina A	< 10 ppb
Melamina	< 2.5 ppm REGLAMENTO (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y posteriores modificaciones
Pesticidas	REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo
Actividad del agua (aw)	0.55-0.8

Para Standard y Jumbo

	Grado RTU	Grado A	Grado B	Grado C
Materias extrañas / caja				
Insectos o piezas de insectos/piezas	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia
Semilla / piezas	Ausencia	Ausencia	1	2
Vidrios, fragmentos metalicos u otros cuerpos extraños visibles	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia
Piedras libres (> 2mm) g/ton	Ausencia	0.2	0.5	1
Arena/piedras (< 2 mm) piezas/ton	Ausencia	1	2	3
Tallos libres (4-10 mm) piezas	Ausencia	1	3	5
Tallos adjuntos (4-10 mm) piezas	1	2	4	6
Tallos libres (> 10 mm) piezas	Ausencia	1	2	3
Tallos adjuntos (> 10 mm) piezas	Ausencia	1	3	4
Defectos / 100 g				
Tallos adjuntos	1	2	4	8
Tallos libres	Ausencia	1	2	4
Frutos arrugados %	1	1.5	2	2.5
Frutos dañados %	1.5	2.5	2.8	3
Frutos azucarados				
Antes de Mayo	Ausencia	Ausencia	0.5	1
Después de Mayo	0.5	1	1.5	2
Bayas con moho %	0.5	1	1.5	2
Pepitas %	2	2	2	2

Para Medium y Small

	Grado RTU	Grado A	Grado B	Grado C
Materias extrañas / caja				
Insectos o piezas de insectos/piezas	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia
Semilla / piezas	Ausencia	Ausencia	2	4
Vidrios, fragmentos metalicos u otros cuerpos extraños visibles	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia
Piedras libres (> 2mm) g/ton	Ausencia	0.4	0.8	1.5
Arena/piedras (< 2 mm) piezas/ton	1	2	4	6
Tallos libres (4-10 mm) piezas	Ausencia	2	4	6
Tallos adjuntos (4-10 mm) piezas	1	2	5	8
Tallos libres (> 10 mm) piezas	Ausencia	1	2	3
Tallos adjuntos (> 10 mm) piezas	Ausencia	1	4	5
Defectos / 100 g				
Tallos adjuntos	2	4	8	12
Tallos libres	Ausencia	2	4	8
Frutos arrugados %	2	2.5	3	3.5
Frutos dañados %	1	2	2.5	3
Frutos azucarados				
Antes de Mayo	Ausencia	Ausencia	0.5	1
Después de Mayo	0.5	1	1.5	2
Bayas con moho %	0.5	1	1.5	2
Pepitas %	2	2	2	2

INFORMACION NUTRICIONAL (100 g)

Energía	296 kcal
Grasa (g)	0.4
Grasas trans (g)	0.0
Grasa saturada (g)	0.1
Hidratos de Carbono (g)	69.4
Azucares (g)	69.4
Fibra alimentaria (g)	2
Proteína (g)	2.7
Sal (mg)	77.5

DECLARACION DE ALERGENOS

	SI	NO	Alérgeno o ingrediente (especificar en caso afirmativo)
CEREALES CON GLUTEN y productos derivados: Trigo, centeno, cebada, avena, espelta, kamut o variedades híbridas		X	
CRUSTACEOS y productos a base de crustáceos		X	
PESCADO y productos a base de pescado		X	
HUEVOS y productos a base de huevo		X	
CACAHUETE y productos a base de cacahuete		X	
SOJA y productos a base de soja		X	
LECHE DE VACA y sus derivados (incluida lactosa)		X	
FRUTOS DE CASCARA: Almendras, avellanas, nueces, anacardos, pecanas, castaña de Pará, pistachos, nueces Macadamia y nueces de Australia		X	
APIO y productos derivados		X	
MOSTAZA y productos derivados		X	
GRANOS DE SESAMO y productos a base de granos de sésamo		X	
ANHIDRIDO SULFUROSO Y SULFITOS en concentraciones superiores a 10mg/kg o 10mg/litro expresado como SO ₂		X	
Altramuces y productos a base de altramuces		X	
Moluscos y productos a base de moluscos		X	

DECLARACION DE NO MODIFICADO GENETICAMENTE

1. El producto no entra dentro del ámbito de aplicación de los Reglamentos (CE) 1829/2003 (alimentos y piensos OMG) y (CE) 1830/2003. Es decir, no contiene ni está compuesto por OMG, ni se ha producido a partir de OMG ni contiene ingredientes producidos a partir de OMG. Por tanto, no está sujeto a los requisitos específicos en materia de etiquetado establecidos en el citado reglamento.
2. Si hubiera una contaminación accidental de OMG, esta no superaría los umbrales establecidos en dicho reglamento.
3. Nuestra empresa tiene establecido un sistema de identidad que garantiza los dos apartados anteriores.
4. No se realizará ningún cambio en el producto suministrado sin que el cliente sea previamente informado.

LEGISLACION

- **Reglamento (CE) no 2073/2005** DE LA COMISIÓN de 15 de noviembre de 2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios
- **Reglamento (CE)No 1830/2003**, de 22 de Septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE
- **Reglamento (CE)No 1829/2003**, de 22 de Septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente
- **Reglamento (CE) no 1881/2006**, de 19 de Diciembre de 2006, de la Comisión, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y posteriores modificaciones.
- **Reglamento (UE) No. 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n o 1924/2006 y (CE) n o 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n o 608/2004 de la Comisión
- **Reglamento (CE) No 178/2002** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y posteriores modificaciones
- **Reglamento (CE) N° 852/2004** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios
- **Reglamento(CE) N° 396/2005** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo